Resolución Exenta N° 0000000090/2026
Temuco, 01/07/2026

APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO SIMPLE "PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE VIVIENDAS MODULARES GRUPO GEOMETRICA LOTE 2A-7" DEL TITULAR CONSTRUCTORA SANTA MAGDALENA SPA.

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; el Oficio N° R.AR-0000001308/2026, de fecha 31/03/2026, del Titular Constructora Santa Magdalena SpA; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15/04/2026, el titular Constructora Santa Magdalena SpA y su representante Gian Humberto Capurro Barnert categorizó el proyecto simple denominado "Planta Industrializadora de Viviendas Modulares Grupo Geometrica Lote 2A-7", como proyecto de obra nueva, con ID 09513130-1, en el SEIM, deteminándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita oficio de categorización N° R.AR-0000001308/2026.

2. Que con fecha 14/04/2026, ingresó al SEIM el proyecto simple "Planta Industrializadora de Viviendas Modulares Grupo Geometrica Lote 2A-7" ID 09513130-1, del titular Constructora Santa Magdalena SpA, con categorización Básico, elaborado por el proyectista Nelson Gabriel Fierro Pino, como consta en el certificado de ingreso N° 0000008236/2026.

3. Que, mediante Oficio N° NOFOLIOOFICONVU V1, de fecha NOFECHAOFICONVU V1, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal solicitó a

los órganos consultados con competencias en la materia, emitir un pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.1 del D.S. N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, el órgano consultado, a través de la plataforma SEIM, emitió sus observaciones mediante Oficio N° , de fecha 30/04/2026.

5. Que, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal observó el referido informe mediante resolución exenta N° 0000000061/2026, citada en el Visto, y que fue notificada al titular del IMIV simple ya individualizado en el considerando 1., a través de la dirección de correo gvsconsultoraspa@gmail.com, a su representante a través de la dirección de correo constructorasantamagdalenaspa@gmail.com, con fecha 30/05/2026, y por medio del portal del SEIM https://seim.mtt.gob.cl bajo el ID N° 09513130-1, con igual fecha.

6. Que con fecha 17/06/2026, el titular ingresó IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de ingreso N° 0000013624/2026, y que esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 19/06/2026, mediante oficio N° 0000000084/2026.

7. Que, los órganos consultados, a través de la plataforma SEIM, emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 11535, de fecha 26/06/2026, Oficio N° , de fecha 30/06/2026, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "Planta Industrializadora de Viviendas Modulares Grupo Geometrica Lote 2A-7" con ID 09513130-2, del titular Constructora Santa Magdalena SpA, y su representante Gian Humberto Capurro Barnert, con categorización Básico, elaborado por el proyectista Nelson Gabriel Fierro Pino:

Accesos Peatonales: Acceso peatonal por ruta S-40

Accesos Vehiculares: Acceso vehicular por ruta s-40

Accesos Cargas: Acceso por ruta S-40

Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: En frontis del proyecto por Ruta S-40 Temuco - Labranza se proyecta:

·Pavimentación de 428 m².

· Se proyecta 103 m² de vereda nueva en frontis del proyecto, cuyo ancho es de 1,5 metros.

·1 señal (RPI-2) "Pare" junto a su respectiva demarcación.

·Traslado de señal informativa a ubicación propuesta.
·Re-demarcación de ejes de calzada, flechas direccionales, de incorporación, recta y de viraje
y achurado.
·Se incorporan tachones.
·Traslado de 2 postes de hormigón.
·En acceso se proyecta isla refugio peatonal con tachones.

Medida de mitigación número 2: Se propone mantención y reparación de paraderos conservando sus características,
normalizar el sistema de iluminación solar. Además, se proyecta reposición de 2 banderas de
parada y demarcación SOLO BUSES. Además, se contempla pintura en paraderos e
incorporación de basureros en cada uno de los paraderos seleccionados.

Medida de mitigación número 3: En intersección de Ruta S-40 Temuco-Labranza y camino Villa el Manzano se regularizan
rebajes de solera incorporando baldosa táctil de alerta.

Medida de mitigación número 4: En intersección de Ruta S-40 Temuco - Labranza con Ruta S - 262 (Trañi - Trañi)
implementa lo siguiente:
·Se retira 1 señal (RPI-1) "Ceda el Paso".
·Borrado de demarcación ceda el paso.
·Demarcación de 3 cruces de ciclovía.

Medida de mitigación número 5: En intersección de Ruta S-40 Temuco - Labranza con calle Portal de Río se proyecta Re
demarcación de líneas de encauce peatonal, líneas de detención, flechas direccionales,
SOLO.

Medida de mitigación número 6: MEDIDA DE OPERACIÓN: a.-
En interior del proyecto se proyecta:
·Demarcación de 27 estacionamientos: 14 para vehículos livianos, de los cuales 2
son destinado a discapacitados que incluye una 1 señal "No

Estacionar" (RPO-14),

junto a leyenda "Excepto con Credencial Registro Nacional de la Discapacidad" , 3

para camiones, 10 estacionamientos para camiones de media carga y 3 bicicleteros

junto a 1 Señal (IE-1b).

·Demarcación de eje de calzada y 10 flechas direccionales.

Otras consideraciones: Las medidas de mitigación consignadas en la resolución y no representadas en el plano, así como aquellas incluidas en el plano y no en la resolución, deberán considerarse complementarias y ejecutarse íntegramente.

Es condición mandataria que todas las obras de mitigación viales y peatonales proyectadas en este informe —como dispositivos de rodado con accesibilidad universal, pavimentos, señalización y demarcación sean ejecutadas y recepcionadas según el marco legal vigente. El ejecutor deberá ceñirse rigurosamente a las directrices del MINVU, estándares técnicos del SERVIU, Vialidad, la OGUC y el Manual de Señalización de Tránsito (DS 78/2012 MTT). Ningún trabajo se ejecutará en la vía pública sin la aprobación previa de los proyectos por los organismos sectoriales.

8. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.5 del D.S. N° 30, de 2017, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "Planta Industrializadora de Viviendas Modulares Grupo Geometrica Lote 2A-7", del titular Constructora Santa Magdalena SpA, y su representante Gian Humberto Capurro Barnert.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a Constructora Santa Magdalena SpA, y a su representante Gian Humberto Capurro Barnert, individualizados en el resuelvo anterior, a través de las casillas de correo electrónico gvsconsultoraspa@gmail.com y constructorasantamagdalenaspa@gmail.com, respectivamente, y por medio del portal del SEIM https://seim.mtt.gob.cl, bajo el ID N° 09513130-2.

3. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir un recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA



Katerin Valeska Krepps Pezo
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Temuco
01/07/2026 12:43

ACH

Distribución:

- Titular Constructora Santa Magdalena SpA
- Representante Gian Humberto Capurro Barnert
- Proyectista Nelson Gabriel Fierro Pino
- Biblioteca
- Gobierno Transparente